

APORTACIONES DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR AL PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO DE LAS MUJERES RURALES Y DEL MAR DE ANDALUCÍA, PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Finalizado el trámite de audiencia y de información pública correspondiente a la tramitación del “ANTEPROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO DE LAS MUJERES RURALES Y DEL MAR DE ANDALUCÍA”, se ha remitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible un nuevo texto adaptado a las observaciones recibidas con el objetivo de realizar, si fuera necesario, nuevas aportaciones.

En este sentido, agradecemos la incorporación al nuevo texto de las aportaciones que realizó esta Consejería con la intención de aportar mayor claridad y profundidad al primer documento, y se felicita al centro directivo impulsor de la norma por haber puesto en marcha la aprobación de una ley que facilita la igualdad de mujeres y hombres en un sector profundamente masculinizado.

Por otro lado, revisado el anteproyecto ahora remitido, se realizan las siguientes observaciones:

- 1) Debe actualizarse el índice de la norma pues los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 enunciados en el mismo no se corresponden con los que se desarrollan posteriormente en el dispositivo.
- 2) En el sexto párrafo de la primera página del expositivo debe corregirse y sustituirse la referencia “*Una Unión de la igualdad: Estrategia para la Igualdad de Género 2020-202*” por “*Una Unión de la igualdad: Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025*”.
- 3) En el sexto párrafo de la segunda página del expositivo, falta un punto: “*(...) y pesquera de Andalucía. Finalizado el período (...)*”.
- 4) En el primer párrafo de la tercera página del expositivo, falta el artículo femenino plural: “*(...) y la posición que las mujeres ocupan (...)*”.
- 5) En el segundo párrafo de la cuarta página del expositivo, debe sustituirse “*(...) no puede entenderse el avance que se han venido experimentando*” por “*(...) no puede entenderse el avance que se ha venido experimentando*”.
- 6) En el cuarto párrafo de la cuarta página del expositivo, se sugiere completar la siguiente redacción “*En la actualidad, la permanencia de las mujeres es clave para el futuro (...)*” con el siguiente literal “*En la actualidad, posibilitar y conseguir la permanencia de las mujeres es clave para el futuro (...)*”. Con el texto propuesto la responsabilidad de esa labor recae en las administración y poderes públicos, no en una decisión de la mujer rural, como parece desprenderse de la actual redacción.



FIRMADO POR	DAVID DOMINGUEZ PARRILLA	03/03/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6TYZ98XZXJ6DPZG9QYUFRZ9JS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- 7) En el sexto párrafo de la quinta página del expositivo, se sugiere adaptar la redacción al nombre del Título III, sustituyendo el texto actual por el siguiente: *“El Título III establece los derechos que se derivan del trabajo productivo y reproductivo y algunas medidas que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres para facilitar la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.”*
- 8) En el último párrafo de la quinta página del expositivo se hace referencia a un Título VIII y a una Comisión que no se regulan en el actual borrador de Anteproyecto de Ley.
- 9) En el artículo 3.1.a) se recomienda sustituir la redacción *“incluye la venta directa al consumidor final”* por *“incluye la venta directa a la persona consumidora final”*.
- 10) En el artículo 3.1.k) debe sustituirse *“el trabajo productivo son el conjunto (...)”* por *“el trabajo productivo es el conjunto (...)”*. Igualmente debe sustituirse *“El trabajo reproductivo son el conjunto (...)”* por *“El trabajo reproductivo es el conjunto (...)”*.
- 11) En el mismo sentido, en el artículo 3.1.n) debe sustituirse *“Se considerarán explotaciones agrarias de titularidad compartida a la unidad (...)”* por *“Se considerará explotación agraria de titularidad compartida a la unidad (...)”*.
- 12) En el artículo 4.1. se recomienda hacer referencia a una presencia equilibrada de mujeres y hombres.
- 13) En el artículo 4.4 vuelve a hacerse referencia a una Comisión que no se regula en el actual borrador de Anteproyecto de Ley.
- 14) En el artículo 7 falta un espacio *“(...) fomentar la (...)”*.
- 15) En el artículo 9.1.a) se establece que *“La persona titular de la Viceconsejería o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.”*. En este sentido, se desconoce si se hace referencia a la Comisión anteriormente citada y no regulada, o bien se refiere a que presidirá la propia Mesa de mujeres rurales. En el primer caso habría que eliminar la referencia, y en el segundo supuesto habría que sustituir *Comisión* por *Mesa*.
- 16) En el artículo 9.2 vuelve a hacer referencia a la citada Comisión no regulada en el actual borrador de Anteproyecto de Ley.
- 17) En el artículo 16.2 se establece que *“2. Cualquier actividad de comunicación y difusión relacionada con el reconocimiento y visibilización del trabajo de las mujeres deberá cumplir lo establecido en el artículo 19.”*. En este sentido, entendemos que la remisión normativa es errónea y debe referirse al artículo 17, siguiendo además la remisión que se establecía en el anterior borrador.
- 18) En el artículo 20.a) sugerimos modificar la redacción *“(...) teniendo en cuenta las necesidades e intereses diferenciadas (...)”* por *“(...) teniendo en cuenta las diferentes necesidades e intereses (...)”*.



FIRMADO POR	DAVID DOMINGUEZ PARRILLA	03/03/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6TYZ98XZXJ6DPZG9QYUFRZ9JS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- 19) En el artículo 26.1 se establece que “1. *Tendrán la consideración de destinatarias preferentes de ayudas y subvenciones en los ámbitos objeto de esta Ley, tal como se recoge en el artículo 22, las mujeres, empresas y entidades que fomenten el empleo femenino o tengan adoptadas medidas de igualdad en su composición o funcionamiento.*”. En este sentido, entendemos que la remisión normativa es errónea y debe referirse al artículo 23.
- 20) En el artículo 36.4 se establece que “4. *En las normas reguladoras de ayudas y subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia agraria se priorizará la titularidad compartida, siempre que no vaya en contra de la normativa comunitaria y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.*”. En este sentido, entendemos que la remisión normativa es errónea y debe referirse, bien al artículo 23, bien constituir una remisión genérica al Título VII de la Ley, o bien al artículo 23 y al Título VII, pero en ningún caso al artículo 21, referente a Tecnologías de la información y Sociedad digital.

El Coordinador de la Unidad de Igualdad de Género

David Domínguez Parrilla



FIRMADO POR	DAVID DOMINGUEZ PARRILLA	03/03/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6TYZ98XZXJ6DPZG9QYUFRZ9JS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	